



CÁMARA DE DIPUTADOS  
REPÚBLICA DE BOLIVIA

# “ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”

*Lic. Marisol M. Abán Candia*

DIPUTADA NACIONAL  
REPÚBLICA DE BOLIVIA



## ANTECEDENTES

- La participación política de la mujer ha crecido sobre todo en los concejos municipales de Bolivia.
- Actualmente son aproximadamente 1.600 mujeres en cargos electos como titulares o suplentes.
- En la Asamblea Constituyente, se eligieron 88 asambleistas, el 34% del total.



# ANTECEDENTES

## PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL CONGRESO DESDE LA RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA

	SENADORAS				DIPUTADAS			
	TITULARES		SUPLENTES		TITULARES		SUPLENTES	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
1985 - 1989	0	0.0	3	11.0	4	3.0	7	5.4
1989 - 1993	2	7.5	2	7.5	11	8.5	13	10.0
1993 - 1997	1	3.7	1	3.7	12	9.2	19	14.6
1997 - 2002	1	3.7	9	33.3	13	10.0	28	21.5
2002 - 2006	4	14.8	6	22.2	24	18.5	25	18.9
2006 - 2009	1	3.7	9	37.0	22	18.5	42	29.2



## **ANTECEDENTES (2006-2010)**

- De 130 diputados suplentes, 42 son mujeres.
- De 28 senadores titulares, sólo 1 es mujer.
- De 28 senadores suplentes, 9 son senadoras.

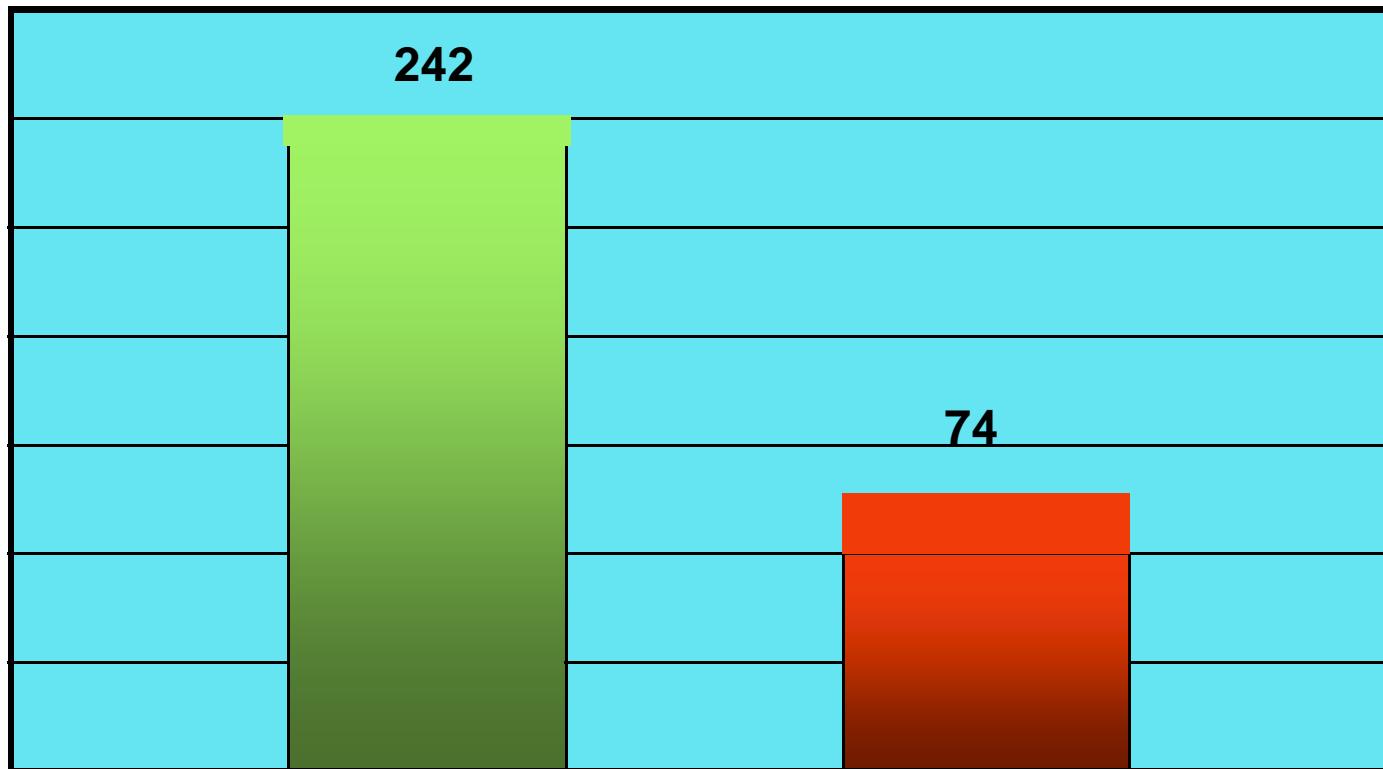


# ANTECEDENTES (2006-2010)

## CONGRESO NACIONAL

130 Diputados Titulares y 130 Suplentes

28 Senadores Titulares y 28 Suplentes





## "ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO"

### RESUMEN

- El Proyecto de Ley Contra el Acoso Político en Razón de Género (PL), fue presentado por el Comité Impulsor de los Derechos Políticos de la Mujer, el 5 de septiembre de 2005.
- El año 2006, el PL se remite a la Comisión de Política Social, a la de Constitución y va en consulta al Poder Ejecutivo.
- El Ministerio de Justicia remite informe sobre el PL, recomendando su aprobación con modificaciones.
- Posterior a ello, la Comisión de Política Social recomienda su aprobación tomando en cuenta las modificaciones sugeridas por el Poder Ejecutivo.
- El 16 de agosto de 2006, la Cámara de Diputados aprueba en Grande el PL.
- No se aprueba en Detalle debido a incongruencias entre algunos artículos y con algunas normas vigentes, por lo que se decide conformar una Comisión Mixta para subsanar las observaciones y elevar un informe consensuado.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

# **RESUMEN**

- La Comisión Mixta realiza sesiones entre los meses de agosto y noviembre, llegando a presentar informe positivo con las modificaciones necesarias.
- El 2007, se repone el PL y pasa nuevamente a las Comisiones de Política Social y de Constitución
- En fecha 29 de mayo de 2008, nuevamente se repone el PL, y las Comisiones solicitan al Poder Ejecutivo actualización de su respuesta.
- El Poder Ejecutivo remite informe el 08 de enero de 2009 señalando que el PL es factible.
- Actualmente se encuentra a la espera de su nueva reposición y pase por el mismo proceso de años anteriores.



## "ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO"

# RESUMEN

- La Asociación de Concejalas de Bolivia, registró entre el 2000 y 2008, 200 casos de abuso y acoso político a concejalas.
- Las denuncias señalan abusos físicos, amenazas de muerte, advertencia de quema de casas y propiedades, secuestro de hijos, golpizas, agresiones a esposos y familiares, insultos indignantes y renuncias obligadas.
- 75 se presentaron en La Paz, siendo este Departamento donde se registran más denuncias.
- Todas las denuncias fueron registradas y derivadas a instancias legales, pero ninguna ha avanzado por la falta de una norma que indique el procedimiento específico.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

### **Artículo 1 (Objeto)**

Proteger, defender y garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres candidatas, electas y en ejercicio de sus funciones.

Otorgar seguridad jurídica y establecer sanciones que correspondan sobre el acoso y violencia política en razón de género.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

### **Artículo 2 (Alcance)**

Será aplicable a todas las mujeres que sean electas.



## **"ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO"**

### **Artículo 3 (Prevención)**

El Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales; Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Planificación del Desarrollo son las instancias responsables de:

- planificar y desarrollar Políticas Públicas para la prevención del acoso y violencia política en razón de género
- realizar el seguimiento al cumplimiento de la presente Ley.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

### **Artículo 4 (Acoso Político)**

Acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas directamente o a través de terceros, en contra de una mujer candidata, electa o en ejercicio de la función político-pública o de su familia con el propósito de impedir y/o inducir en contra de su voluntad a una acción u omisión, en el cumplimiento de sus funciones, derechos o deberes.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

### **Artículo 5 (Violencia política)**

Acciones, conductas y/o agresiones que causen daño físico, psicológico, o sexual, en contra de una mujer en ejercicio de la representación política y/o de su familia, para impedir, restringir el ejercicio de su cargo o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad, sus principios y de la Ley, cometida por una persona o grupo de personas directamente o a través de terceros.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

### **Artículo 6**

#### **(Actos de acoso y violencia política)**

- a) Restrinjan o impidan el cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres en su condición de candidatas, autoridades electas y en ejercicio de sus funciones para los cargos públicos que provengan del voto popular.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

- b) Restrinjan o impidan a una mujer, el cumplimiento efectivo de las funciones y atribuciones establecidas para el cargo público para el que fue elegida, ya sea como titular o suplente.



## "ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO"

- c) Eviten por cualquier medio, a las mujeres electas como titulares o suplentes, la asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones; impidan o supriman el derecho a voz en igualdad de condición que los varones.



## "ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO"

- d) Induzcan mediante la fuerza o intimidación a las mujeres recién electas o en ejercicio de sus funciones, a suscribir todo tipo de documentos y/o avalar decisiones contrarias a sus principios e interés público, así como inducirlas o presionarlas a presentar renuncia al cargo para el que fueron elegidas.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

e) Proporcionen a la Corte Nacional Electoral, datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

- f) Proporcionen a la autoridad electa, titular o suplente información falsa, errada o imprecisa que induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones.



## "ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO"

g) Discriminen a la autoridad electa por encontrarse en estado de gravidez, parto o puerperio, impidiendo o negando el ejercicio de su mandato.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

h) Discriminen a la autoridad electa por su condición social, cultural, idiomática, racial, económica, creencia religiosa, formación académica u otras.



## "ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO"

- i) Impongan por razón de género, la realización de actividades y tareas ajenaas a las funciones y atribuciones generales de toda autoridad.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

- j) Se impongan sanciones injustificadas según “usos y costumbres” en contra de las mujeres elegidas para un cargo público, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos.



## "ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO"

k)Impidan o restrinjan la reincorporación de la autoridad electa a sus funciones cuando haga uso de una licencia justificada por enfermedad, cirugías y/o accidentes.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

- I) Apliquen sanciones pecuniarias, descuentos ilegales o arbitrarios.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

II) Discriminen a la autoridad electa en el “uso de la palabra” restringiendo la igualdad de oportunidades en relación a los hombres.



## "ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO"

### Artículo 7 (Sanciones aplicables)

- I. Las sanciones que se apliquen al autor y/o autores de los actos de acoso y violencia política comprenden, desde la suspensión temporal del mandato hasta la pérdida del mismo.

En los casos en que los actos de acoso y violencia política, se constituyan en delitos serán remitidos a la vía penal, agravándose en un tercio la pena correspondiente al delito cometido.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

**II. Aquellos actos de acoso y violencia política no tipificados como delitos y cometidos por funcionarios públicos, se configuran como contravenciones al ordenamiento jurídico y deberán ser procesados por la vía administrativa.**



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

III. Cuando el autor y/o autores de los actos de acoso y violencia política pertenezca y/o esté en funciones de dirección de partidos políticos; agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas; y/o alianzas, será sancionado de acuerdo a las previsiones de la presente ley.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

### **Artículo 8 (Agravantes)**

- a) Cuando los actos se cometan en contra de una mujer embarazada.
- b) Si como resultado de los hechos, se hubiera producido el aborto.
- c) Cuando el acto se comete en contra de una mujer mayor de sesenta años, y otros.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

### **Artículo 9 (Competencia)**

Es competencia de:

- I. La Corte Departamental Electoral en los casos cometidos por Prefectos, Alcaldes, Concejales, Agentes Municipales y otros cuya representación sea por mandato popular.
  
- II. La Corte Nacional Electoral, en los casos denunciados en contra de diputados, senadores y otros por voto popular.

La Cámara correspondiente por dos tercios de votos del total de sus miembros presentes debe conceder autorización para su procesamiento.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

En los casos de los dirigentes nacionales y/o militantes, se someterán a la legislación contenida en la Ley de Partidos Políticos y Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

En caso de constituirse delitos, se acudirá a la competencia de los jueces penales.



## **“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**

### **Artículo 10 (Denuncia)**

La denuncia podrá ser presentada por la víctima, su representante legal o un/a tercero/a en forma verbal o escrita, ante el organismo electoral competente, autoridades civiles y, administrativas, conforme corresponda.

En caso de delito se irá a la vía penal de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.



## "ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO"

### **Artículo 11 (Obligación de Denunciar)**

Los funcionarios que conozcan de la comisión de actos de acoso y/o violencia política en contra de una autoridad mujer electa para ocupar un cargo público, o que esté en función tiene la obligación de denunciar ante las instancias competentes.

**"ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO"**



**EL EJERCICIO DEL PODER CON  
IGUALDAD Y SIN VIOLENCIA ES  
UN DERECHO INALIENABLE**

*Muchas gracias.*